

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Sedaví

2026/02233 *Anuncio del Ayuntamiento de Sedaví sobre la propuesta de nombramiento de administrativo/a - 36F.*

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 519, de 24 de febrero de 2026, se resuelve la propuesta de nombramiento de un nuevo aspirante tras la renuncia presentada por una de las aspirantes que había superado el proceso selectivo, relativas al puesto de administrativo/a; habiendo concluido el proceso selectivo para la selección de personal funcionario mediante concurso-oposición, turno libre, para la provisión en propiedad de la siguiente plaza, en este Ayuntamiento:

Grupo/ Subgrupo	C1
N.º puesto	33F, 34F, 36F Y 47F
Clase	Funcionario de carrera
Denominación	ADMINISTRATIVO/A
Nº de vacantes	4

Se propone el nombramiento a favor de:

4. LLOPIS MIGUEL, BENJAMIN, DNI ***5597** - 36F

El aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación del presente Anuncio, el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando de la acreditación se dedujese que alguna de las personas seleccionadas carece de uno o varios de los requisitos exigidos, estas no podrán ser nombradas personal de la administración convocante, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Sedaví, 24 de febrero de 2026.—El alcalde, José Francisco Cabanes Alonso.

